

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 21-00495-00

Se admite la presente Acción de Tutela instaurada por NIDIA CONSTANZA MONTENEGRO SILVA contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, la MESA TÉCNICA DE AYUDA DE LA ESAP, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- y el CENTRO LOGÍSTICO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL SENNA- APE.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena librar oficio a las entidades antes mencionadas, para que en el improrrogable término de dos (2) días contados a partir de la respectiva comunicación, hagan las manifestaciones pertinentes sobre los hechos que son objeto de la presente acción de tutela y alleguen copia de la documentación que tenga relación con los mismos.

Prevéngase que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Adjúntese copia del memorial de tutela.

Notifíquese a las partes intervinientes de la manera más expedita posible la admisión de la presente acción de tutela.

Désele trámite expedito conforme al Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


REINALDO HUERTAS
JUEZ

o